



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 75/2017.

ACTA DE LA SESION Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 13 de febrero de 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **13 de febrero de 2017 y a las 10:08 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP).

Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

Todos del P.P.

Sr. David Raya Vaca.

Sra. Carmen Lucrecia López García.

Sra. Lucia Encarnación Raya Ávila.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 de enero de 2017 (Expte. nº 1240/2016).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 13 de enero de 2017** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 13 de enero de 2017** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 16/02/2017
HASH: 6b0151a0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/02/2017
HASH: 02bc1b64cea2fd88819bdfec0d25a3c0



Cód. Validación: 742YF3Y4MFK96H5DNJTPKZAP4 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 22



Ayuntamiento de Frigiliana

obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o a sensu contrario la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

Expediente nº 1329/2016 a instancia de M.V.G. para la realización de Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 57 de "Cortijos de San Rafael"

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0084, de fecha 27 de enero de 2017, por el que se resuelve "...**PRIMERO.** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expediente nº 1329/2016, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, nº 2015-1290, por razones de urgencia en el inicio de las obras por parte del interesado.

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística a M.V.G. en expediente 1329/2016, para la realización de Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 57 de "Cortijos de San Rafael" con una superficie total construida de 434,87 m2 construidos (262,83 m2 en planta baja y 172,04 m2 en planta alta). La reforma de la vivienda afecta a una superficie de 128,28 m2 construidos (60,49 m2 en planta baja y 67,79 m2 en planta alta). La ampliación de la vivienda afecta a una superficie de 158,07 m2 construidos (90,36 m2 en planta baja y 67,71 m2 en planta alta)., en el Inmueble situado en Urbanización "Cortijos de San Rafael" parcela 57., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Frigiliana

a) Clasificación y calificación urbanística: **Suelo Urbano Consolidado SU-04** "Cortijos de San Rafael". y Ordenanza reguladora de "Cortijos de San Rafael".

b) Objeto de la actuación: Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 57 de "Cortijos de San Rafael" con una superficie total construida de 434,87 m² construidos (262,83 m² en planta baja y 172,04 m² en planta alta). La reforma de la vivienda afecta a una superficie de 128,28 m² construidos (60,49 m² en planta baja y 67,79 m² en planta alta). La ampliación de la vivienda afecta a una superficie de 158,07 m² construidos (90,36 m² en planta baja y 67,71 m² en planta alta).

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 222.210 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Urbanización "Cortijos de San Rafael" parcela 57, con referencia catastral 0002002VF2700S0001YI

e) Promotor de la actuación: M.V.G.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: H.S.M.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años., a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Ulteriormente deberá solicitar y obtener la preceptiva Licencia de Ocupación del inmueble.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

SEXTO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre..."

La Junta de Gobierno toma en consideración el decreto dictado por el Sr. Alcalde Presidente.





Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente nº 6/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 30 de diciembre de 2016, a las 12:24 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-6401, por V.F.M. para realización de obras en polígono 3 parcela 306, consistentes en Demolición parcial de Caseta para aperos de labranza según documentación técnica obrante en el expediente, para así sustanciar el exp. 205/2016 de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado y Reposición de la Realidad Física alterada por Actos en Curso de Ejecución sin Licencia o Contraviniendo sus Condiciones.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 02/02/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 06/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a V.F.M. en expediente 6/2017, para la realización de Demolición Parcial de Caseta para aperos de labranza según documentación técnica obrante en el expediente, para así sustanciar el exp. 205/2016 de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado y Reposición de la Realidad Física alterada por Actos en Curso de Ejecución sin Licencia o Contraviniendo sus Condiciones., en el Inmueble situado en polígono 3 parcela 306, ajustándose a la licencia municipal urbanística de obra concedida al expediente 62/06 (caseta de almacén de aperos de labranza de 40 m² máximo) de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: N.U.1. y SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL según el PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA)

b) Objeto de la actuación: Demolición Parcial de Caseta para aperos de labranza según documentación técnica obrante en el expediente, para así sustanciar el exp. 205/2016 de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado y Reposición de la Realidad Física alterada por Actos en Curso de Ejecución sin Licencia o Contraviniendo sus Condiciones.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 1.590,14 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: polígono 3 parcela 306, con referencia catastral 29053A003003060001OB, y superficie según catastro de 4.759 m² según certificación catastral.

La finca registral del Registro de la Propiedad de Torrox es la 7768.

e) Promotor de la actuación: V.F.M.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: M.I. con visado Colegial de fecha 21/12/2016.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de





Ayuntamiento de Frigiliana

Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Deberá obtener la preceptiva licencia de utilización una vez terminadas las obras, aportándose el preceptivo certificado de finalización de obra emitido por técnico competente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

Expediente nº 77/2017.- a instancias de ENDESA ENERGIA, S.L.U, para la realización de Ejecución de Variante definitiva de Red Subterránea de Baja Tensión en Calle La Cueva para reforzar la capacidad de distribución de energía de la zona.

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0091 de fecha 27 de enero de 2017, por el que se resuelve "... **PRIMERO.-** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expte. nº 77/2017, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015 (2015-1290), por razones de urgencia en el inicio de las obras por parte del interesado.

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística a ENDESA ENERGIA, S.L.U en expediente 77/2017, para la realización de Ejecución de Variante definitiva de Red Subterránea de Baja Tensión en Calle La Cueva para reforzar la capacidad de distribución de energía de la zona., en el Inmueble situado en Calle La Cueva Frigiliana, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO URBANO CONSOLIDADO.
- b) Objeto de la actuación: Ejecución de Variante definitiva de Red Subterránea de Baja Tensión en Calle La Cueva para reforzar la capacidad de distribución de energía de la zona.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 972,26 euros
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Calle La Cueva Frigiliana, vial público: sin que se indica al informe técnico la referencia catastral





Ayuntamiento de Frigiliana

e) Promotor de la actuación: ENDESA ENERGIA, S.L.U.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: No se indica.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

QUINTO. - Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

SEXTO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre...”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número nº 2017-0091 de fecha 27 de enero de 2017, del tenor literal reflejado en el antecedente del acuerdo adoptado.

3º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el





Ayuntamiento de Frigiliana

Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que**





Ayuntamiento de Frigiliana

se indican:

Expediente nº 1082/2016, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por H.S.M. en nombre de R.T.H. en fecha 30 de septiembre de 2016, a las 18:42 horas, nº de Registro 2016-E-RE-142 para el inmueble sito en URBANIZACIÓN CORTIJOS DE SAN RAFAEL PARCELA 53.

Se adviera al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19/01/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 25/01/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por H.S.M. en nombre de R.T.H. en Expediente número 1082/2016 para el inmueble sito en URBANIZACIÓN CORTIJOS DE SAN RAFAEL PARCELA 53 consistente en Ampliación y reforma de vivienda en la parcela 53 de la urbanización "Cortijos de San Rafael", resultando unas superficies globales de 294,09 m² útiles y 361,05 m² construidos, clasificación del SUELO URBANO CONSOLIDADO SUC-04 "CORTIJOS DE SAN RAFAEL" uso previsto RESIDENCIAL, y con referencia catastral 02988010VF2709N0001SG, y todo ello conforme se indica en el informe técnico emitido al expediente por el Sr. Arquitecto técnico Municipal con fecha 19/01/2017.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 100.461,74 €. ,y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

4º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

-Expediente 1334/2016. Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por G.F.A. con fecha 7 de diciembre de 2016, a las 09:44 horas, registro de entrada 2016-E-RC-5933 para TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, en ROSARICO LA JOAQUIN 34, edificio 3.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, emitidos con fecha 14/12/2016 y 16/01/2017 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a





Ayuntamiento de Frigiliana

votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar razón de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad formulada por G.F.A. con fecha 7 de diciembre de 2016, a las 09:44 horas, registro de entrada 2016-E-RC-5933 para la actividad de TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, en ROSARICO LA JOAQUIN 34, edificio, debiendo estar y pasar por los condicionantes técnicos reflejados en informe emitido con fecha 16/01/2017 por el Sr. Arquitecto Técnico municipal.

-Expediente 1360/2016. Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por MONTEMAR SC, con fecha 1 de diciembre de 2016, a las 12:23 horas, registro de entrada 2016-E-RC-5865 para restaurante/bar, en Avda. Andalucía, nº 45.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, emitidos con fecha 19/12/2016 y 19/01/2017 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar razón de la Declaración Responsable para cambio de titularidad en cuanto al ejercicio de actividad, siendo el nuevo titular MONTEMAR SC, con fecha 1 de diciembre de 2016, a las 12:23 horas, registro de entrada 2016-E-RC-5865 para actividad de restaurante/bar (sin música), en Avda. Andalucía, nº 45, debiendo estar y pasar por los condicionantes técnicos reflejados en informe emitido con fecha 19/01/2017 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

-Expediente nº 120/2017. Se presenta en fecha 19 de enero de 2017, a las 12:23 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RC-318, por LA ASOCIACION CULTURAL OBJETIVO FRIGILIANA, solicitud de uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, nº 80, para reunión informativa de objetivos y fines de la Asociación "Objetivo Frigiliana", en fecha 3 de febrero de 2017, 17:00 horas.

Se adviera al expediente la existencia de informe jurídico de fecha 25/01/2017 respecto del a cesión temporal y gratuita del uso del salón de plenos del Ayuntamiento de Frigiliana.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes





Ayuntamiento de Frigiliana

ACUERDOS:

UNICO.- Autorizar, con carácter retroactivo, a LA ASOCIACION CULTURAL OBJETIVO FRIGILIANA, solicitud de uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, nº 80, para reunión informativa de objetivos y fines de la Asociación "Objetivo Frigiliana", en fecha 3 de febrero de 2017, 17:00 horas.

-Expediente nº 141/2017. Se da lectura de la instancia formulada por E.B.G. y N.T.S. en fecha 30 de enero de 2017, a las 09:36 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RC-460, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, el día 30 de marzo de 2017, a las 13:00 horas para celebración de matrimonio civil.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a E.B.G. y N.T.S. en fecha 30 de enero de 2017, a las 09:36 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RC-460, la cesión temporal y gratuita del uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, el día 30 de marzo de 2017, a las 13:00 horas para celebración de matrimonio civil.

-Expediente nº 172/2017. Se presenta en fecha 27 de enero de 2017, a las 11:37 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RC-443, por LA COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, ECCE HOMO Y CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO, solicitud de uso del bien inmueble municipal, denominado Centro de usos múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, 5, con motivo de la presentación de cartel de Semana Santa 2017, el día 10 de marzo de 2017, y días 8 y 9 de marzo para preparación del acto.

Se advera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Conserje de edificios municipales, emitidos con fecha 07/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a LA COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, ECCE HOMO Y CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO, solicitud de uso del bien inmueble municipal, denominado Centro de usos múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, 5, con motivo de la presentación de cartel de Semana Santa 2017, el día 10 de marzo de 2017, y días 8 y 9 de marzo para preparación del acto, condicionando a que se facilite al Ayuntamiento de Frigiliana en el menor plazo de tiempo posible el horario previsto, para conocimiento de la Policía Local.





Ayuntamiento de Frigiliana

-Expediente nº 199/2017. Se presenta en fecha 6 de febrero de 2017, a las 19:34 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RE-45, solicitud por G.R.N. como Administrador de la Comunidad de Propietarios Cañada del Ingenio, solicitud de uso del bien inmueble municipal, denominado Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para celebración de reunión de La Comunidad de Propietarios Cañada del Ingenio, el día 20 de febrero de 2017, 17:00 horas.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Conserje de edificios municipales, emitidos con fecha 07/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a la CCPP Cañada del Ingenio, cesión temporal de uso del bien inmueble municipal, denominado Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para celebración de reunión de La Comunidad de Propietarios Cañada del Ingenio, el día 22 de febrero de 2017, a las 17:00 horas.

-Expediente nº 98/2017. Se presenta en fecha 18 de enero de 2017, a las 08:20 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RC-275, por A.P.A. en representación de AELAX ABOGADOS AXARQUIA, solicitud de uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, para celebración de charla informativa sobre cláusula suelo y gastos de formalización de escrituras, así como otras cláusulas abusivas, el día 27 de enero de 2017, a las 18:00 horas.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental de fecha 25/01/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar, con carácter retroactivo, a A.P.A. en representación de AELAX ABOGADOS AXARQUIA, solicitud de uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, para celebración de charla informativa sobre cláusula suelo y gastos de formalización de escrituras, así como otras cláusulas abusivas, el día 27 de enero de 2017, a las 18:00 horas.

6º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

Se da cuenta por Secretaría de los Expedientes tramitados pendientes de resolución:

Expediente nº 127/2017. Solicitud de fecha 25/01/2017 10:10, nº de registro de entrada 2017-E-RC-395, presentada por M.C.A.M. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en el inmueble sito en POLIGONO 7 PARCELA 436.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se advierte al expediente la existencia de informe técnico a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 09/02/2017, no obstante no ha podido ser emitido el preceptivo informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaría Intervención, por lo que el asunto se retira del orden del día a petición de la Alcaldía Presidencia.

Expediente nº 1500/2015.- Solicitud presentada por H.C.C. por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en el inmueble sito en POLIGONO 3 PARCELA 252 DEL PAGO PIEDRAS BLANCAS.

Se constata existencia de acto administrativo, en concreto Decreto nº 2017-0118 de fecha 7-02-2017, que dice "...**PRIMERO.** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de reconocer la situación jurídica urbanística de edificación, construcción e instalación, conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, Expte. nº 149/2017, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, debido a la urgencia del propietario en la realización de obras de mantenimiento del inmueble, así como la ausencia de previsión de inminente celebración de próxima Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Declarar respeto del expediente número 1500/2015, iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Frigiliana mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3001/2015, notificado al interesado con fecha 19 de Diciembre de 2015, siendo el interesado al expediente C.H.C. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 3 PARCELA 252 DEL PAGO PIEDRAS BLANCAS de esta localidad, Finca registral número 9112, Parcela catastral 29053A003002520001OL de naturaleza urbana y 29053A003002520000IK rústica, con superficie catastral según catastro de 8018m², uso principal agrario, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de al menos diez años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 92,95 m² + Porche de 15,54 m².
- Piscina de 33,57 m²

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

TERCERO. Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será





Ayuntamiento de Frigiliana

factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

CUARTO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

QUINTO. Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

SEXTO. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre).

SEPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre..."

La Junta de Gobierno local toma conocimiento del meritado decreto de Alcaldía Presidencia.

Expediente nº 86/2017. Solicitud de fecha 13/01/2017 11:04, nº de registro de entrada 2017-E-RE-10, presentada por M.R.J. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en el inmueble sito en POLIGONO 6 PARCELA 87 PAGO VICARIO.

Se advera al expediente la existencia de informe técnico a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1/02/2017, así como ulterior informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención con fecha 07/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 86/2017, iniciado a instancia de M.R.J. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de la edificación sita en POLIGONO 6 PARCELA 87 PAGO VICARIO de esta localidad, con superficie catastral de 10733m2 de suelo, y 38m2 de superficie construida, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2, y con referencia catastral 000901100VF17B0001EA y 29053A006000870000ID, finca





Ayuntamiento de Frigiliana

registral nº 9200, para edificaciones y parcela, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de fecha anterior al año 1975, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Almacén de 38,00 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE APROBACIÓN CELEBRACIÓN DEL DÍA DE SAN SEBASTIÁN/2017.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia dictado con 19 de enero de 2017, nº 2017-0053, que dice así **“.-AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y AUTORIZACION PARA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O ACTIVIDADES RECREATIVAS EL DÍA DE SAN SEBASTIAN.**

ATENDIDO que mediante memoria suscrita por la Sra. Concejala **LOPEZ GARCIA, CARMEN LUCRECIA**, se solicita autorización para la ocupación de vía pública, así como celebración de determinados eventos, en concreto espectáculos públicos o actividades recreativas, organizados por el Ayuntamiento de Frigiliana.

RESULTANDO que se ha emitido informe técnico acerca de los requisitos exigibles legalmente para la celebración, en concreto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día 12/01/2017, así como el emitido por el Agente del Cuerpo de Policía Local de Frigiliana con fecha 13 de enero de 2017.

CONSIDERANDO que previamente, con fecha 10 de enero de 2017 había sido emitido informe jurídico procedimental por la Secretaria Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años, siendo igualmente cierto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de Enero se acordó:

“PRIMERO.- Autorizar se ejecuten los cortes de vía pública para el desarrollo de las actividades previstas en la memoria, en concreto los días 14 de Enero para el traslado del Santo, el 18 de Enero a las 18:00 para la bendición de animales, y el día 20 de Enero para la procesión a las 19:00 horas, según el recorrido programado en la memoria confeccionada, y todo ello sin perjuicio de las observaciones efectuadas en los puntos siguientes, remitiéndose a la Policía Local el programa para su conocimiento y efectos oportunos, coordinando actuaciones con Alguaciles y protección Civil.

Del mismo modo se autoriza la ocupación de vía pública por parte de todos aquellos interesados en ocupar la vía pública que han presentado solicitud, condicionado a que conste al expediente todos los documentos preceptivos para ello, verificándose por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO. - Dejar pendiente la autorización de espectáculo pirotécnico, hasta tanto se presente por la empresa competente la documentación legamente exigible, especificando con claridad los kilogramos de carga a implantar.

TERCERO. Dejar pendiente las autorizaciones para celebración de espectáculos públicos hasta tanto se dé cumplimiento a los condicionantes que se han reflejado por parte de los servicios técnicos municipales, así como expedición de certificado de retención de crédito respecto de los gastos comprometidos.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBL, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12,

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 742YF3Y4M/RK96H5DNJTPKZA-P4 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 21.1.q) LRBRL el Presidente de la EELL es el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas, y aunque esta atribución se haya delegada en la Junta de Gobierno Local, el art. 14 de la LRJ-PAC permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto, justificándose dicha avocación en el respeto máximo al relevante principio de economía procedimental, evitando los perjuicios que se podrían causar o generar al solicitante al tener que aguardar la convocatoria de una nueva sesión de la Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que consta que se ha formulado oportuna solicitud de retención de crédito por parte de la Sra. Concejala, suscrita el día 16/01/2017, así como se ha incorporado al expediente documentación aportada con posterioridad a la celebración de la Junta de Gobierno Local el pasado día 13 de enero de 2017, en particular:

-Documentación acreditativa del espectáculo pirotécnico de 9.800 gramos, previsto para el día 20 de enero, suscrita por la mercantil Pirotécnica Accitana María Angustias S.L.

-Certificado técnico, y documentación adicional, contrato mantenimiento instalación eléctrica, póliza segura, en cuanto a las instalaciones o atracciones denominadas: Barquito Infantil, Hinchable 8x12, camas elásticas, y pista americana.

Cabe indicar que anteriormente, había sido presentada al expediente la siguiente documentación:

Con fecha 11 de enero de 2017, la Asociación Cultural Amigos de las motos de Frigiliana, tendente a la explotación de la barra, aportándose para ello certificado de seguro de responsabilidad civil.

Con fecha 11 de enero de 2017, instancia por parte del Sr. F.J.R.M. para ocupación de vía pública con atracción, constando del mismo modo que el particular aporta el día 12 de enero al expediente documentación relativa a espectáculo público eventual denominado "Tirachinas", o dumping, en particular proyecto técnico de fecha mayo de 2016 para atracción catalogada como recreativa o de feria, así como el plan de autoprotección.

-Estudio técnico de carpa portátil y desmontable, de fecha 11 de enero de 2017, visado por el Colegio oficial competente el día 16 de enero, y presentado ante el Ayuntamiento de Frigiliana el día 18 de enero de 2017, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Recoge dicho documento técnico en cuanto a la superficie y aforo máximo a ocupar: "Superficie total útil de la Carpa:

Contrabarra: $25,10 \text{ m}^2 \times 1 \text{ persona} / 10 \text{ m}^2 = 2 \text{ personas}$

Escenario $64,00 \text{ m}^2 \times 1 \text{ persona} / 1 \text{ m}^2 = 64 \text{ personas}$

Zona de baile / Mesas: $184,50 \text{ m}^2 \times 1 \text{ persona} / 0,50 \text{ m}^2 = 369 \text{ personas}$

Aforo u Ocupación: 435 personas".

Examinada la documentación obrante al expediente, considerando lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, y visto los informes emitidos al expediente administrativo, por medio del presente **HE**

RESUELTO:

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 742YF3Y4M/RK96H5DNJTPKZA/P4 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de Frigiliana

Primero. - Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad para autorizar la celebración el próximo día 20 de enero de 2017, de la actividad recreativa de recinto ferial y verbena popular, con ocasión de la festividad de San Antonio el próximo día 20 de enero, conforme al programa oficial aprobado, autorizando la celebración de los siguientes espectáculos públicos o actividades recreativas, organizados por el Ayuntamiento de Frigiliana:

A las 12:00h verbena popular, actuaciones de grupos de baile, Infantiles y un show infantil.

A las 16:00h: actuaciones varias de cante y folclore.

A las 19:30h: actuación de grupo de rock.

Reseñar que deberán de respetarse las condiciones contempladas en el informe técnico, a saber:

“Con todo lo expuesto en los puntos anteriores se emite informe favorable para la instalación de las atracciones solicitadas para el próximo 20 de enero de 2017 en la plaza de las Tres Culturas y conforme a las superficies indicadas en el cuadro anterior, bajo las siguientes condiciones previo al inicio de la actividad:

- Equipos contra incendios, 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.
- Póliza del Seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (según Ley 13/99 de 15 de diciembre), **excepto para la carpa y barra para venta de comida y bebida que ya lo han presentado.**
- Documentación técnica de la atracción y/o del titular de la misma.
- Horario mínimo de comienzo del espectáculo: 12:00 horas.
- Horario máximo de finalización del espectáculo: 24:00 horas.”

En cuanto al aforo, se fija como máximo el siguiente:

Contra barra: $25,10 \text{ m}^2 \times 1 \text{ persona} / 10 \text{ m}^2 = 2 \text{ personas}$

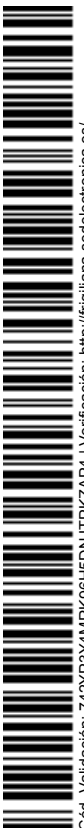
Escenario $64,00 \text{ m}^2 \times 1 \text{ persona} / 1 \text{ m}^2 = 64 \text{ personas}$

Zona de baile / Mesas: $184,50 \text{ m}^2 \times 1 \text{ persona} / 0,50 \text{ m}^2 = 369 \text{ personas.}$

Aforo u Ocupación: 435 personas.

Segundo. - Recordar que las autorizaciones emitidas para ocupación de la vía pública, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.)
- b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).
- c) Las autorizaciones podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).
- d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),
- e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien





Ayuntamiento de Frigiliana

o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que las instalaciones ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP).

Tercero.- Autorizar la celebración del espectáculo pirotécnico con base a la documentación aportada por la empresa Pirotécnica Accitana María Angustias S.L, debiendo estar y pasar por las siguientes condiciones:

1. Distancia de seguridad mínima a espectadores 35 metros, distancia de seguridad mínima a edificaciones 25 metros, lanzamiento de artificios con un máximo de 0 grados, y calibre máximo de artificios 75 m.m.
2. Responsable del disparo es: F.J.R.A. así como el Sr. E.H.G.
3. Peso materia reglamentada: 9.800 gramos.
4. Matrícula del vehículo que realiza el transporte: 4666FZJ.
5. Número total de secuencias: 13.
6. Número total de unidades: 100.
7. Duración prevista espectáculo: 10 minutos.
8. Compañía aseguradora: MAPFRE, y número de póliza: 961370016789.

Cuarto.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela a los interesados que ocupan la vía pública, con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Quinto.- *Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer, así como trasladar la presente a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.»*

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía Presidencia.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

Se hace constar que los asuntos urgentes no han podido ser estudiados por el Secretario Interventor, dado que han sido presentados en el seno de la propia celebración de la sesión, una vez realizado(y en el presente caso notificado a los miembros de la Junta de Gobierno Local) el orden del día de la sesión, salvo aquellos expedientes administrativos en los que se haga constar expresamente la existencia de informe de carácter técnico y/o jurídico, como acontece en la declaración de reconocimiento de situación jurídica urbanística de Edificaciones.

Indicado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus 4 asistentes,





Ayuntamiento de Frigiliana

lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el punto como asuntos urgentes los siguientes:

1.-Expediente nº 927/2015 - Visto el escrito presentado mediante RE-2017-E-RC-500 en 31/01/2017 por R.H.M. para completar el expediente tendente a instauración servicio transporte de personas por determinadas calles del Municipio.

Se constata que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2016, en el punto número 7 del orden del día, que lleva por rúbrica, SOLICITUD INSTAURACIÓN SERVICIO TRANSPORTE POR DETERMINADAS CALLES DEL MUNICIPIO, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO- Tomar en consideración, con base al Artículo 42 de la Ley 19/1987, de 30 de Julio, de aplicación supletoria a la CCAA de Andalucía, la solicitud presentada por el Sr. R.H.M. tendente a instauración servicio transporte de personas por determinadas calles del Municipio, considerando la velocidad máxima del vehículo (40km/h), el número de plazas del mismo (4 o 6 incluido conductor), así como la escasa incidencia de la actuación pretendida fruto de la distancia y recorrido pretendido.

SEGUNDO. Condicionar lo anterior a la presentación por parte del solicitante de:

1. Alta en el epígrafe de IAE de la actividad.
2. Disponer de permiso de circulación/conducción que habilite para conducción del vehículo.
3. Disponer del seguro de responsabilidad civil.
4. Acreditar la realización de las revisiones y/o mantenimientos periódicos que sean exigibles.
5. Exhibir la lista de precios, así como de disponer de libro de sugerencias, quejas y reclamaciones en el vehículo.

TERCERO.- Autorizar la ocupación de vía pública para estacionamiento del vehículo en la zona de la Plaza del Ingenio, la cual estaría limitada a la duración primigenia de un año, analizándose una vez transcurrido dicho período de tiempo la conveniencia de modificar el emplazamiento, o inclusive cualquier otra decisión conveniente al interés general.

CUARTO.- Notificar al presente acuerdo al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Posteriormente, con fecha 07/12/2016 es emitido informe por el Sr. Jefe de la Policía Local de Frigiliana, con relación a la no afección al tráfico en cuanto a la ubicación pretendida para estacionamiento del vehículo frente la farmacia sita en la cercanía de la Plaza del Ingenio.

Consta a su vez que el día 31 de Enero de 2017 es presentada documentación por el interesado en aras de su incorporación al expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 742YF3Y4M/RK96H5DNJTPKZA-P4 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Ayuntamiento de Frigiliana

UNICO.- Autorizar, con una duración anual, la ocupación de vía pública en la Plaza del Ingenio, frente a la sucursal bancaria de Unicaja, para estacionamiento de vehículo eléctrico, a favor de R.H.M. tendente a instauración servicio transporte de personas por determinadas calles del Municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a la Tesorería Municipal, así como a la Jefatura de Policía Local para conocimiento y efectos oportunos.

2.- EXPEDIENTE 215/2017. Solicitud formulada el día 14 de Diciembre de 2016, número de registro de entrada 6037, para cesión temporal y gratuita uso local municipal a la Asociación Peña Flamenca las Guitarras.

Consta emisión de informe jurídico, con fecha 13/02/2017, así como informe del Sr. Conserje municipal del día 13/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Autorizar la cesión temporal y gratuita para el uso local municipal a la Asociación Peña Flamenca las Guitarras, durante los días lunes, miércoles y viernes, con una duración anual, desde las 10:00 a las 22:00 horas, condicionado a que se presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Asociación.
2. Copia de la inscripción en el registro de Asociaciones competentes.
3. Memoria de actuaciones, y fijación, en su caso, de precio de las actividades.

3.-EXPEDIENTE 156/2017. Solicitud formulada por Sergio Valencia Leal, actuando en nombre y representación de la Fundación deportiva Málaga Club de Fútbol, para organizar clinic campus de la Academia Málaga Club de Fútbol.

Consta emisión de informe jurídico, con fecha 06/02/2017, así como informe del Sr. Conserje municipal del día 06/02/2017.

El informe jurídico indica:

“CONCLUSIONES:

PRIMERO. Resulta adecuada a la legalidad la autorización demanial pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe, debiendo en todo caso emitirse el pertinente informe por parte del personal de la Concejalía Municipal de Deportes, con carácter previo al acto administrativo autorizando o denegando la petición efectuada.

En cuanto a las tasas, habrá que estar y pasar por lo regulado en la vigente Ordenanza fiscal municipal nº26, que ha sido objeto de reciente actualización.

SEGUNDO. Dar traslado del presente informe a la autoridad municipal solicitante del mismo, para impulso del procedimiento, resolviéndose la petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común.”

Se indica en el informe:

“interés general, suscribiéndose por el Sr. S.V.L. del cual se ignora el cargo, puesto o responsabilidad que concurre en su persona dentro de la estructura del Málaga Club de Fútbol, y se indica que la actividad estaría organizada por la





Ayuntamiento de Frigiliana

Fundación deportiva del Málaga Club de Fútbol, aportándose para ello una memoria(no suscrita por persona alguna), donde se recogen los extremos de interés en cuanto a la celebración del evento, indicándose precios, fechas, horarios y demás particularidades que se estiman de interés.

No consta del mismo modo documentación alguna que concrete, si quiera sea de modo general, la participación o intervención de la Diputación Provincial de Málaga”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Autorizar, al Sr. S.V.L. la cesión temporal y gratuita de las instalaciones municipales para la celebración del clinic campus de la Academia del Málaga Club de Fútbol, durante el período comprendido entre los días 27 de Febrero al día 3 de Marzo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo aportarse al expediente la documentación indicado en el informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, así como al Sr. Coordinar de Deportes del Ayuntamiento.

9 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 10:55horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá.

